



Universidad
Del Cauca

Y 3-4-18

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 5.5-31.3/008 DE 2018

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CONTRATISTA: SAMAVA EDICIONES E.U.
C.C/NIT. 900443051-1
VALOR: NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$998.410), IVA INCLUIDO.

Entre las suscritas, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 34.570.235 de Popayán, en su carácter de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución R-598 del 05 de Junio de 2017, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra, **MARIA FERNANDA MARTINEZ PAREDES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 34.561.370, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad SAMAVA EDICIONES E.U., constituida mediante documento privado No. 1 del 13 de junio de 2011, registrado en la Cámara de Comercio del Cauca bajo el número 28565 del libro IX del registro mercantil el 14 de junio de 2011, parte que en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: 1) El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. 2) Dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la Universidad y en el artículo 33 de la ley 996 de 2005, el cual establece: "**ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA <Artículo CONDICIONALMENTE exigible> Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado**", la Universidad del Cauca convocó públicamente el proceso VADM 063 con el siguiente objeto: "**ADQUISICIÓN DE BOTONES PARA ENTREGAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DURANTE LOS EVENTOS DE LA SEMANA DE LA ACTIVIDAD FISICA PARA LA SALUD, PROGRAMADOS POR LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**". 3) El día 02 de abril de 2018 a las 09:00 a.m. se efectuó el cierre de la Invitación Pública. 4) En la fecha y hora indicada, la Universidad recibió la oferta presentada por la firma SAMAVA EDICIONES E.U., la cual fue evaluada por la Universidad, como consta en los informes respectivos. Una vez evaluada la oferta y considerando que la misma es favorable para la Institución, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: ADQUISICIÓN DE BOTONES PARA ENTREGAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DURANTE LOS EVENTOS DE LA SEMANA DE LA ACTIVIDAD FISICA PARA LA SALUD, PROGRAMADOS POR LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$998.410), IVA INCLUIDO.**

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: La Universidad cancelará a la CONTRATISTA el valor del contrato mediante único pago, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por la Universidad del Cauca. Para el trámite de pago, la

Calle 4 No 5 - 30 Popayán Cauca
viceadm@unicauca.edu.co
 Teléfono 8209900 ext. 1256





contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: 1. Factura, expedida de conformidad con la ley. 2. Certificación de pago expedida por el supervisor del contrato, Acta de Recibo a Satisfacción de la totalidad de las obligaciones del Contrato suscrito y la respectiva evaluación de proveedor. 3. Paz y salvo de aportes con el sistema general de seguridad social y parafiscales si hubiere lugar (certificación expedida por revisor fiscal o representante legal). **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Universidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, consignando a la cuenta de ahorros N° 00130570000200132100 del Banco BBVA

CLAUSULA CUARTA.- SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES: Los pagos que en virtud de este contrato obligan a la Universidad, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: N° D412-201800916 expedido por la División de Gestión Financiera.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del contrato se fija en dos (2) días calendario, contados a partir de la legalización del mismo.

CLAUSULA SEXTA.- CESION Y SUBCONTRATOS: LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES: LA CONTRATISTA tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **A.** Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato y cada una de sus cláusulas. **B.** Entregar a satisfacción 1500 botones redondos, tamaño: 5.5 cm de diámetro, Estampado full color, con gancho en la parte posterior. **C)** Atender las indicaciones de la Universidad a través del supervisor. **D)** Certificar el cumplimiento de la obligación de aportar al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo que la Ley exige para los contratistas independientes **E)** Las demás, que se deriven de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA.-OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Brindar a la CONTRATISTA toda la información necesaria para cumplir con su actividad. **2)** Entregar los diseños de marca con colores, con la legalización del contrato. **3)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas.

CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Servidor Universitario que designe la Vicerrectora Administrativa o quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones y responsabilidades de supervisor conforme el Acuerdo 064 de 2008

CLAUSULA DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las Funciones del supervisor, se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Promover la correcta ejecución del contrato. **2)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte de la contratista. **3)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA.



4) Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 5) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA: LA CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros legalmente establecida, y con la característica particular de expedición "entre particulares", una garantía que incluya: **a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá renovarla LA CONTRATISTA oportunamente cuando sea necesario hacerlo. Si LA CONTRATISTA no renovare en su oportunidad las garantías estipuladas por razón de este contrato, de sus prórrogas, adiciones, modificaciones, etc, LA UNIVERSIDAD directamente solicitará a la Compañía de Seguros dicha renovación e imputará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor de la CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías del presente contrato no eximen a la contratista de cumplir con el objeto contractual

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA CONTRATISTA se obliga a certificar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales; además acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), en caso de estar obligado, mientras se encuentre vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO: Las partes declaran que para todos los efectos legales, fijan la ciudad de Popayán como domicilio contractual.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las causales de terminación del contrato se encuentran establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 064 de 2008, las cuales, entre otras son: 1) Vencimiento del plazo. 2) Mutuo acuerdo. 3) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas por parte de la CONTRATISTA 4) Fuerza mayor o caso fortuito

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA afirma que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con LA UNIVERSIDAD.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato, La UNIVERSIDAD podrá exigir a la CONTRATISTA el 20% del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2) Oficio de solicitud de CDP 3) Certificación de no figurar reportada en el boletín de Responsabilidad Fiscal 4) Certificado Judicial. 5) Certificado de consulta de Antecedentes Disciplinarios. 6) Invitación Pública No. 063 del 26 de marzo de 2018 con sus anexos. 7) Oferta de la contratista.



Universidad
Del Cauca

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por la CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se presente reclamo, demanda o acción legal en contra de LA UNIVERSIDAD por asuntos que según el contrato sean responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIVERSIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si la CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que le adeude por razón de los servicios motivo del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La Universidad y la CONTRATISTA buscarán la solución de sus controversias dentro del desarrollo contractual, de forma ágil, rápida y directa, y para el efecto, a través de la Oficina Jurídica de la Universidad del Cauca, quien acudirá al empleo de mecanismos de conciliación, transacción o cualquier forma extrajudicial.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- REVISIÓN JURÍDICA: El revisor (a) jurídico(a) con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico vigente y demás normas universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del representante legal de la Universidad del Cauca.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro de disponibilidad presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías. La CONTRATISTA dispone de un término perentorio de un (1) día hábil para legalizar el contrato. LA UNIVERSIDAD no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Popayán a los dos (02) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

LA UNIVERSIDAD

CIELO PEREZ SOLANO
Vicerrectora Administrativa

LA CONTRATISTA

MARIA FERNANDA MARTINEZ PAREDES
R.L. C.C. 34.561.370

Elaboró: Adriana M. Puscuz Bravo